



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Honorable Asamblea:

141
Las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, de la LXV Legislatura del Senado de la República, recibieron para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

En ese contexto, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, encargadas del análisis y dictamen de la minuta con proyecto de decreto en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

1. En el apartado denominado "I.- Fundamentos legales y reglamentarios" se deja constancia de las facultades, atribuciones y ámbito de competencia de la Comisiones Unidas Dictaminadoras.
2. En el apartado denominado "II.- Antecedentes Generales" se relata el trámite brindado a la minuta con proyecto de decreto, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.
3. En el apartado denominado "III.- Objeto y descripción del proyecto legislativo" se expone, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que la componen.
4. En el apartado denominado "IV.- Análisis del contenido y valoración jurídica del proyecto legislativo" se realiza un breve análisis sobre la viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el marco jurídico vigente.
5. En el apartado denominado "V.- Cuadro comparativo", se plasma claramente los cambios propuestos por el presente dictamen.
6. En el apartado denominado "V.- Resolutivo", se detalla la resolución adoptada por estas Comisiones Unidas Dictaminadoras.

I. Fundamentos legales y reglamentarios



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a, 86, 90 numeral 1, fracciones III y XIII, 89, 93, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114, 135, numeral 1, fracción I, 174, 175, numeral 1, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras se abocaron al análisis, discusión y valoración del proyecto de Decreto que se menciona.

Asimismo, es aplicable lo dispuesto en el artículo 72, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal contexto, al estimar que estas Comisiones Unidas Dictaminadoras son competentes para conocer del asunto de que se trata, en este acto, respetuosamente someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

II. Antecedentes Generales

1. En sesión del Pleno de la Cámara de Diputados de fecha 06 de septiembre de 2022, el diputado Óscar Gustavo Cárdenas Monroy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia de intercambio de experiencias y proyectos exitosos.
2. El mismo día se turnó la citada iniciativa a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos de la Cámara de Diputados.
3. En sesión del Pleno de la Cámara de Diputados de fecha 8 de diciembre de 2022, se aprobó el Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en materia de intercambio de experiencias y proyectos exitosos.
4. En sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2022, en el Pleno del Senado de la República se dio cuenta de la minuta de mérito, la cual fue turnada en la misma fecha a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

III. Objeto y descripción del proyecto legislativo

Del análisis de la iniciativa y del dictamen aprobado por la Cámara de Diputados, es posible resumir el objeto y descripción del proyecto legislativo de la siguiente forma:

La iniciativa, de acuerdo con su autor, “representa la oportunidad de otorgarle al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), atribuciones y poder de gestión que permita hacer realidad las políticas de gobierno, y las aspiraciones de nuestros pueblos originarios, por acceder a oportunidades de desarrollo, y para esta representación popular hacerles justicia a quienes han contribuido con sus tradiciones y cultura, que por hoy y siempre han sido timbre de orgullo ante las naciones del mundo.”

Lo anterior se basa en el argumento que señala que “no concluiríamos de enumerar casos de éxito, de mexicanos de etnias indígenas que triunfan por sus hábitos comunitarios más que por el apoyo de los gobiernos.”

Al respecto, la iniciativa continúa señalando que “Las comunidades indígenas y campesinas son portadoras de un conocimiento milenario sobre biodiversidad, plantas, animales, agua y clima.”

Por su parte, el dictamen de la legisladora coincide en los argumentos esgrimidos por el diputado iniciante, manifestando lo siguiente:

“Tercera. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en su informe del año 2018 evidenció el problema de la pobreza en los pueblos y comunidades. El Coneval aseguró que 71.9% de la población indígena, es decir 8.3 millones de personas, se encontraban en situación de pobreza. Pero además otros 3.2 millones (28 %) presentaba algún otro tipo de carencia. Contra esta situación los pueblos y comunidades se han organizado para enfrentarla y en muchos casos han tenido un éxito sobresaliente. Por ejemplo piénsese en el caso de las Empresas Forestales Comunitarias (EFC). Por ejemplo, en un texto publicado por Alianza ecoforce de México, A.C. con el título ‘La Competitividad en 10 Empresas Comunitarias Forestales Certificadas integrantes de la Alianza de ejidos y comunidades certificadas de México A.C.’ se reconocieron como EFC competitivas de ese momento, a las siguientes: Nuevo San Juan Parangaricuti, Ixtlán de Juárez, Pueblos mancomunados, El Balcón, Santiago Textitlán, Santa Catarina Ixtepeji, San Pedro el Alto, Ejido la Trinidad, Ejido Vencedores, Ejido Topia. En este caso, las empresas comunitarias tienen una importancia para los propios pueblos y comunidades indígenas, pero también hay un beneficio directo para la sociedad



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

mexicana en general, es decir, para los que no son indígenas. La organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha enlistado 6 formas en que nuestras comunidades indígenas ayudan al mundo : Sus prácticas agrícolas son resilientes al cambio climático; Conservan y restauran los bosques y los recursos naturales; 3. Los alimentos autóctonos amplían y diversifican las dietas; 4. Los alimentos autóctonos son resistentes al cambio climático; 5. Los territorios indígenas poseen el 80 por ciento de la biodiversidad del mundo; 6. Los estilos de vida de los pueblos indígenas se adaptan a los espacios que habitan y son respetuosos con los recursos naturales.

La iniciativa que aquí se presenta, promueve el intercambio de experiencias y proyectos de los pueblos y comunidades, por lo cual esta Comisión considera un acierto dicha iniciativa." (SIC)

En consecuencia, la Cámara de Diputados determinó aprobar el dictamen con proyecto de decreto de mérito, llevando a cabo los ajustes que consideró necesarios a la propuesta original.

IV. Análisis del contenido y valoración jurídica del proyecto legislativo

Del análisis que han llevado a cabo los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras se advierte que el objetivo de la minuta que es materia del presente dictamen es ampliar la facultad conferida al INPI, en la fracción XXVII, del artículo 4, de la ley que lo crea, a fin de que pueda convertirse en un promotor de los casos y experiencias exitosas que se hayan dado en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La fracción XXVII, del citado ordinal ya establece la obligación del INPI para apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de diversas acciones.

Entre las acciones que puede utilizar el INPI para lograr lo anterior se encuentran: aquéllas que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento.

A continuación, puede apreciarse textualmente el texto vigente de esta fracción:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

“XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;”

Como se aprecia a través de la simple lectura, el INPI tiene una responsabilidad moral y también legal de promover el desarrollo y el crecimiento económico de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, por lo que su alcance es mucho mayor que el de una mera institución reguladora. El INPI es, en esencia, una institución promotora y defensora de derechos e impulsadora del desarrollo.

Bajo esa premisa, el INPI posee un caudal muy rico de experiencias que ha podido constatar a lo largo de los años, tanto a través de la implementación de sus programas de desarrollo, como a través de la comunicación que sostiene con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país.

En ese contexto, es claro que los archivos y el acervo del INPI atesoran un enorme cúmulo de experiencias y de casos exitosos que han sido referentes de crecimiento económico, desarrollo social, protección cultural y fomento de la identidad, las tradiciones, costumbres y cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Este caudal de experiencia no puede ser desperdiciado o archivado en los expedientes administrativos de las oficinas del Instituto y, por el contrario, debe ser un elemento que permita que el INPI se consolide como una institución promotora del desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Por ello, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas Dictaminadoras consideramos que la presente minuta da un paso adelante en esta encomienda, pues permite que el INPI, en el marco de su atribución de impulso y fortalecimiento de las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, pueda compartir los casos, los proyectos y las experiencias que hayan sido exitosas en otros pueblos y comunidades.

Con esto, se facilitará que proyectos que ya han probado su valor y su eficacia en otras latitudes del territorio nacional, puedan ser implementados y coadyuven a mejorar las condiciones socioeconómicas de otros pueblos y comunidades, generando desarrollo



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

social y ampliando las posibilidades de crecimiento económico para este segmento poblacional.

Compartir la experiencia de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que han tenido éxito creará sinergias y círculos virtuosos que ayudarán a que dichos pueblos y comunidades tengan más herramientas para superar los históricos índices de rezago y pobreza que les aquejan.

Además, tal y como se desprende del dictamen de la colegisladora, esta atribución que se añadiría al amplio catálogo que tiene el INPI no tiene impacto presupuestal, por lo que no implica el destino de recursos presupuestales adicionales.

Por todo lo anterior, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras estimamos procedente aprobar, la minuta con proyecto de decreto que se estudia, en sus términos, a fin de que sea remitida al titular del Poder Ejecutivo Federal, para su trámite constitucional correspondiente.

V. Cuadro comparativo

Para apreciar mejor la propuesta de reforma, a continuación, se plasma en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Texto propuesto por la minuta
Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:	ARTÍCULO 4. ...
I a la XXVI. ...	I a la XXVI. ...
XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;	XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas y el intercambio de experiencias y proyectos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el acceso justo y equitativo a los sistemas de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Texto vigente	Texto propuesto por la minuta
	abasto, comercialización y financiamiento;
XXVIII a la XLVIII. ...	XXVIII a la XLVIII. ...

VI. Resolutivo

En virtud de las consideraciones y argumentos jurídicos y fácticos antes vertidos, los integrantes de las Comisiones Unidas Dictaminadoras del Senado de la República estimamos procedente proponer la aprobación de la minuta con proyecto de decreto que ha sido analizada en el presente dictamen, en sus términos, por lo que si ello fuese aprobado por la mayoría de los votos presentes por parte de esta H. Soberanía, deberá remitirse al titular del Poder Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 72, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 117, 178, 182, 183, 186, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y 220 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, sometemos al Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Artículo Único. Se reforma, la fracción XXVII del artículo 4, de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 4. ...

I a la XXVI. ...

XXVII. Apoyar, impulsar y fortalecer las economías locales y las actividades productivas **y el intercambio de experiencias y proyectos** de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mediante acciones que permitan lograr la suficiencia de ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su capacidad productiva, así como asegurar el



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

acceso justo y equitativo a los sistemas de abasto, comercialización y financiamiento;

XXVIII a la XLVIII. ...”

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República, a los veintidós días de marzo de dos mil veintitrés.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y de Estudios Legislativos, por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Comisión de Asuntos Indígenas			
Lista de votación			
Senadoras y senadores	A favor	En contra	Abstención
 Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz Presidenta			
 Sen. Casimiro Méndez Ortiz Secretario			
 Sen. Susana Harp Iturrubarría Integrante			
 Sen. Nestora Salgado García Integrante			
 Sen. M. Citlali Hernández Mora Integrante			
 Sen. Verónica Noemí Camino Farjat Integrante			
 Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado Integrante			
 Sen. Noé Castañón Integrante			
 Sen. Lucy Meza Integrante			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS




DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Septiembre 26 de 2023

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños				
 SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Raúl de Jesús Elenes Angulo				
 Luis David Ortíz Salinas				
 Estrella Rojas Loreto				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Nestora Salgado García				
 Ricardo Velázquez Meza				
 Eva Eugenia Galaz Caletti				



Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas

Miércoles 22 de marzo de 2023
Modalidad presencial Sala 1 PB
a las 16:00 hrs.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS	
Lista de Asistencia	
NOMBRE	FIRMA
 <p>Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Presidenta</p>	
 <p>Sen. Casimiro Méndez Ortiz, Secretario</p>	
 <p>Sen. Susana Harp Iturribarria, Integrante</p>	
 <p>Sen. Nestora Salgado García, Integrante</p>	
 <p>Sen. M. Citlalli Hernández Mora, Integrante</p>	
 <p>Sen. Veronica Noemi Camino Farjat, Integrante</p>	



Quinta Reunión Ordinaria de la Comisión de Asuntos Indígenas

Miércoles 22 de marzo de 2023
Modalidad presencial Sala 1 PB
a las 16.00 hrs.

	Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Integrante	
	Sen. Noé Castañón Ramírez, Integrante	
	Sen. Lucy Meza Guzmán, Integrante	



VIGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

SEPTIEMBRE 26 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA


NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 <p>PRESIDENTE Manuel Añorve Baño</p>		
 <p>SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández</p>		
 <p>Gina Andrea Cruz Blackledge</p>		



VIGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

SEPTIEMBRE 26 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Raúl de Jesús Elenes Angulo		
 Luis David Ortíz Salinas		
 Estrella Rojas Loreto		



VIGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

SEPTIEMBRE 26 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Nestora Salgado García		
 Ricardo Velázquez Meza		
 Eva Eugenia Galaz Caletti		